



Universidad Nacional de Juliaca

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 862-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 12 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000171-2026-UNAJ/DEPG, mediante el cual, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo del "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado" de la Universidad Nacional de Juliaca; el Informe Técnico N° 0001016-2026-UNAJ/UP, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan; el Informe N° 000300-2026-UNAJ/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000704-20026-UNAJ-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las universidades autonomía normativa, académica, administrativa y económica, autonomía que se ejerce con sujeción a la Constitución y las leyes, y que faculta a sus órganos de gobierno a adoptar decisiones dentro del marco legal vigente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que la autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, comprendiendo la capacidad de dictar normas internas y resolver asuntos administrativos conforme a derecho;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión académica y administrativa, correspondiéndole resolver los asuntos sometidos a su competencia y ejercer las atribuciones previstas en la ley y el Estatuto Institucional;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y conforme a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Informe N° 000171-2026-UNAJ/DEPG, mediante el cual, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado" de la Universidad Nacional de Juliaca; actividad académica e institucional orientada a generar un espacio de diálogo, intercambio de experiencias y articulación entre directores y autoridades vinculadas a la gestión del posgrado universitario, adjuntándose para tal efecto el correspondiente plan de trabajo;

Que, el referido plan tiene como finalidad fortalecer la articulación academia, científica e institucional entre las Escuelas de Posgrado y Unidades de Posgrado de las universidades del país, promoviendo el diálogo, la reflexión estratégica, el intercambio de experiencias y la construcción de acuerdos orientados a la mejora continua de la formación avanzada, contribuyendo al posicionamiento institucional de la Universidad Nacional de Juliaca en materia de calidad del posgrado, investigación, innovación y cooperación interuniversitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 638-2024-CCO-UNAJ, se aprobó la Directiva para la elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca, de aplicación a las unidades de organización involucradas en la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de dichos instrumentos; habiéndose verificado que la propuesta del Plan de Trabajo del "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado" cumple con las disposiciones establecidas en la citada Directiva;

Que, asimismo, la propuesta se encuentra articulada en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0724-2024-CCO-UNAJ, en concordancia con los objetivos y acciones estratégicas institucionales vinculados al fortalecimiento de la formación académica y profesional de los estudiantes de pregrado y posgrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001016-2026-UNAJ/UP, se otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo por el monto de S/ 9,440.00 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), precisándose que la ejecución de gastos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) se encuentra supeditada a la efectiva recaudación de los ingresos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000300-2026-UNAJ/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta del Plan de Trabajo, señalando que se encuentra articulada con el PEI 2025-2030, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca; asimismo, precisa que su ejecución deberá sujetarse al monto presupuestal habilitado, priorizando las actividades indispensables y evitando compromisos que excedan la disponibilidad presupuestaria, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 000704-20026-UNAJ-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes administrativos y la normativa aplicable, concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo del "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado", a desarrollarse del 21 al 23 de octubre de 2026 en la Universidad Nacional de Juliaca, así como la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe Técnico N° 0001016-2026-UNAJ/UP, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la aprobación del referido Plan de Trabajo, estableciendo que su ejecución se sujete a las condiciones presupuestarias y administrativas señaladas en los informes técnicos correspondientes y a la normativa vigente;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026, cuyo desarrollo fue interrumpido por cuarto intermedio y concluido el 09 de octubre del 2026, previa exposición, evaluación integral del expediente y deliberación correspondiente, acordó aprobar por unanimidad el Plan de Trabajo denominado "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "II Encuentro de Directores de Escuelas de Posgrado" de la Universidad Nacional de Juliaca, a desarrollarse del 21 al 23 de octubre de 2026, en la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo objetivo es fortalecer la articulación académica, científica e institucional entre las Escuelas de Posgrado y Unidades de Posgrado de las universidades del país, promoviendo el intercambio de experiencias y la mejora continua de la formación avanzada; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - APROBAR la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9,440.00 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), otorgada mediante Informe Técnico N° 0001016-2026-UNAJ/JP, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), cuya ejecución se encuentra supeditada a la efectiva recaudación de los ingresos correspondientes y a las disposiciones presupuestarias vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo se efectúe estrictamente dentro del monto presupuestal habilitado, priorizando las actividades indispensables y evitando asumir compromisos que excedan la disponibilidad presupuestaria autorizada, bajo responsabilidad de las unidades orgánicas competentes y de conformidad con la normativa vigente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela de Posgrado y a las unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución, coordinación, supervisión y cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, así como las acciones administrativas, presupuestarias y logísticas necesarias para su adecuada realización.

Artículo Quinto. - DISPONER que, culminada la actividad, la unidad orgánica responsable presente el informe correspondiente sobre su ejecución y resultados, adjuntando la documentación sustentatoria pertinente y efectuando la rendición de cuentas que corresponda, de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la unidad responsable de presupuesto y a las demás dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:

DEP.
OPP.
UPP.
OTI
Arch./2026.

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelândia N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe